

LOS JUICIOS DE CICERÓN SOBRE LOS GRACO

Gregorio Hinojo Andrés

De los movimientos sociales y políticos de la Antigüedad es probablemente el de los hermanos Graco el que ha suscitado mayor interés y atracción en los tiempos modernos, como acredita una densa y copiosa bibliografía¹. Algunos autores e investigadores interpretan el movimiento de los Graco como un conjunto de medidas y reformas tendientes a recomponer el ejército romano y la base de propietarios de donde extraer los futuros soldados, sin asignarles ningún tipo de contenido social y de reforma de las estructuras agrarias y de la propiedad de la tierra; un grupo mucho mayor piensa que el contenido social, los ideales humanísticos y una búsqueda de la justicia y de la equidad fueron los objetivos de las medidas de los dos tribunos, aunque discrepan estos autores en el contenido y alcance de estas medidas, ya que para uno era una simple reforma, mientras que otros hablan de una verdadera revolución. Hay, sin embargo, un rasgo común en la historiografía moderna y es la simpatía y valoración positiva con la que se describe y se juzga este movimiento, pese a la diversa ideología de los estudiosos.

Esta simpatía y esta valoración positiva de los trabajos modernos —debidamente, tal vez, al carácter utópico y al fracaso de la reforma agraria, características de casi todas las reformas agrarias posteriores—, contrastan notablemente con las fuentes antiguas, la mayoría de ellas hostiles o desfavorables a los proyectos y medidas de los dos hermanos. De los autores antiguos conservados, es Cicerón el escritor que ofrece una amplia gama de citas y de juicios sobre los dos tribunos, sin que haya una fuente tan completa y tan rica, anterior a la obra del gran orador romano. Dado el carácter y contenido de la obra ciceroniana, no podemos esperar de ella una exposición sistemática ni una descripción exhaustiva de las medidas y de los proyectos de reforma de los dos hermanos —para conocer estos aspectos son mucho más útiles otros historiadores posteriores²—, pero nuestro objetivo en este momento no es describir ni exponer el contenido ni el alcance de las reformas gracas, sino analizar la actitud y los juicios de las fuentes antiguas y para ello sí nos parece esencial estudiar la obra de Cicerón y las opiniones que emite sobre los Graco, ya que es la fuente amplia más próxima a los hechos, como hemos señalado, y ha ejercido una influencia considerable, por su importancia y su trascenden-

1. E. Meyer, «Untersuchungen zur Geschichte der Gracchen», *Kleine Schriften*, Halle, 1924, 2.^a ed., I, pp. 363-421; P. Fraccaro, *Studi nell'età dei Gracchi*, Roma, 1967, Ed. Anast.; G. Cardinali, *Studi Graccani*, Roma, 1965, Ed. Anast.; J. Carcopino, *Autour des Gracques*, París, 1928; C. Nicolet, *Les Gracques*, París, 1967; E. Badian, «Tiberius Gracchus and the Beginning of the Roman Revolution», *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, Berlín-Nueva York, 1972, pp. 668-731; A. H. Bernstein, *Tiberius Sempronius Gracchus, Tradition and Apostasy*, Londres, 1978; D. Stockton, *The Gracchi*, Oxford, 1979.

2. Por haber desaparecido las partes relativas al período de los Graco de Tito Livio, Diodoro y Dión Casio, las fuentes más importantes son las *Historias* de Apiano y las *Vidas* de Plutarco.

cia en el mundo romano, en otros escritores y autores posteriores. Analizar y describir las opiniones y juicios de Cicerón y mostrar su repercusión en las obras más tardías son los objetivos fundamentales de este trabajo.

Opiniones y juicios de Cicerón

El título de este artículo está tomado de uno de J. Béranger³, y nos parece necesario justificar nuestra decisión de volver sobre el mismo tema, especialmente porque reconocemos y admiramos la preparación y competencia del Profesor Béranger en sus numerosas obras y también en este estudio exhaustivo y riguroso, aunque discrepamos de sus conclusiones finales, de su resumen y de sus resultados; por ello nos ha parecido útil volver a tratar esta materia.

El estudio de Béranger nos parece digno de todo elogio, además de por su rigor y exhaustividad ya señalados, porque muestra un conocimiento de la situación y de la realidad social y política del momento, porque analiza y valora el contexto próximo y remoto de las distintas citas, porque atiende al género literario de las diversas obras y porque concede la importancia debida al tratamiento retórico de los Graco como un *exemplum* histórico del que el orador se sirve en cada momento según las exigencias o interés de la causa que está tratando.

Coincidimos también con este investigador en que es inútil deducir el juicio personal de Cicerón por mera acumulación de opiniones o por un recuento estadístico y frío, ya que los géneros literarios imponen sus convenciones y que el tratamiento retórico es sutil y sus contenidos no pueden simplificarse ni esquematizarse; pero ello no nos parece suficiente para exculpar a Cicerón y quitarle toda la responsabilidad de sus afirmaciones. No podemos, por ejemplo, suscribir estas palabras: «*Les arguments cicéroniens sur les Gracques appartenaient aux connaissances générales, non à l'orateur. Celui-ci utilisait des donnés, les combinait selon des recettes, et n'endossait pas la responsabilité de la conclusion*»⁴.

Todo el trabajo de Béranger pretende mostrar que las opiniones y juicios de Cicerón fueron ecuanímenes, independientes, ausentes de animosidad y de prejuicios y que elogios y críticas se combinan de forma similar, con armonía y equidad. Todos estos aspectos se resumen en la conclusión final, difícil de admitir en nuestra opinión: «*Somme toute, Cicerón a jugé les Gracques avec recul, indépendance, pénétration, souplesse et compétence, et à la chaleur communicative de sa personnalité*»⁵. Las dotes de Cicerón, especialmente su independencia, no tenemos por qué negarlas, pero con independencia o sin ella, los juicios de Cicerón son claramente negativos y hostiles hacia los Graco y sus reformas, especialmente en los últimos lustros de su vida, los más importantes, ya que no pueden ser rectificadas por opiniones anteriores. Por ello nos parecen mucho más acertadas y adaptadas a la realidad las palabras de R. J. Murray: «*Despite such occasional variations, Cicero's general attitude toward Gracchan is one of clear disapproval. He sees their economic reforms as fiscally and perhaps morally dangerous. He fears their methods, especially those of Tiberius, who pushed the powers of his tribunate to an extreme while violating the rights of his colleague*»⁶. Vamos en las próximas páginas a intentar verificar y poner de manifiesto la validez de estas afirmaciones y de esta actitud ciceroniana.

3. J. Béranger, «Les jugements de Cicéron sur les Gracques», *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, Berlín-Nueva York, 1972, pp. 732-763.

4. J. Béranger, *op. cit.*, p. 762.

5. J. Béranger, *op. cit.*, p. 763.

6. R. J. Murray, «Cicero and the Gracchi», *TAPhA.* 97, 1966, p. 297.

Juicios y calificaciones negativas de los Graco

Es innegable que las opiniones y juicios de Cicerón a lo largo de su dilatada obra no han sido unánimes y que han variado según las circunstancias, el tipo de obra o el destinatario de sus discursos. Nos parecen cargadas de razón y de exactitud las palabras de M. Münzer: «So richteten sich Ciceros Ausserungen über die Gracchen meistens nach Zeit und Gelegenheit, Zweck und Zuhörerschaft»⁷.

Especialmente significativo, por su proximidad, es el cambio de actitud que se observa en los discursos pronunciados ante el Senado y en los correspondientes ante el pueblo, especialmente en los *De lege agraria* y en las *Catilinarias*, como ha señalado L. Laurand: «Cicéron n'a pas toujours été constant avec lui-même dans ses appréciations sur les Gracques. Dans le recueil des 'Orationes consulaires' on pouvait lire deux jugements absolument contradictoires: l'un appartenait à un discours prononcé devant le peuple, l'autre devant le sénat»⁸.

Más importantes que estas variaciones o divergencias ocasionales —explicables por el tipo de auditorio o por la circunstancia concreta— son, en nuestra opinión, las que pueden observarse en los distintos momentos o etapas de la vida del escritor, especialmente entre los juicios y opiniones anteriores al exilio y las posteriores; pero sobre estas divergencias volveremos en el apartado siguiente, ya que ahora vamos a centrarnos en los comentarios y críticas más negativas, para intentar mostrar cómo los juicios de Cicerón son claramente desfavorables y hostiles a la política y a las medidas de los dos hermanos. Nuestra opinión se basa en que el gran orador emplea términos cargados de connotaciones negativas y descalificadoras, alguno de ellos utilizados en las invectivas de la época, y en que califica a los dos tribunos y a sus proyectos con palabras similares a las que utiliza para caracterizar y definir a sus enemigos políticos coetáneos más significados, como Catilina, Clodio y Antonio. Es verdad, por otra parte, que en ocasiones marca diferencias entre los *populares* del momento y sus predecesores de otras épocas, entre los que incluye a los Graco.

Entre los numerosos pasajes de carácter negativo y hostil vamos a seleccionar los más importantes y significativos, aunque daremos otras referencias de pasajes similares en las notas. Por razones de claridad y de comprensión vamos a distinguir tres tipos de textos:

1) Los que acusan a los Graco de destruir el Estado, tanto en el aspecto político como en el económico.

2) Los que aluden a las motivaciones personales de sus reformas, especialmente a su afán de poder y a su espíritu de venganza y de revancha.

3) Los que implican descalificaciones de tipo moral o de desequilibrio psicológico.

En algunos pasajes se mezclan varios de los aspectos anteriores, pero nos ha parecido conveniente establecer esta triple división para ordenar y sistematizar las innumerables citas que se hallan dispersas a lo largo de toda la obra ciceroniana.

1) Destrucción del Estado

Tiberius Gracchus CONVELLIT STATUM CIVITATIS, qua gravitate vir, qua eloquentia, qua dignitate (Har. resp. 4); Ti. et C. Gracchi... eloquentia CIVITATEM DISSIPAVERUNT (De orat. I, 38); C. Gracchus... OMNEM REI PUBLICAE STATUM PERMUTAVIT (Leg. III, 20); Nisi forte censes Ti. Gracchum patrem non beatiorem fuisse quam filium, cum alter

7. Fr. Münzer, *RE*. II, A₂, 1923, n. 54, col. 1410.

8. L. Laurand, *Cicéron. L'Amitié*, París, 1952, p.22.

stabilire REM PUBLICAM STUDUERIT, ALTER EVERTERE (Fin. IV, 66); Tiberium quidem Gracchum rem publicam vexantem a Q. Tuberone aequalibusque amicis derelictum videbamus (Lael. 37); C. Gracchi frumentaria magna largitio; exhauriebat igitur AERARIUM (Off. II, 72).

Las ideas expuestas en los textos anteriores se repiten con frecuencia⁹, pero en todos ellos se observa que los proyectos y medidas de los Graco pretenden destruir la República, transformar el Estado y dilapidar el erario público. No ignoramos que muchos pasajes se hallan en las obras teóricas y en los *Diálogos* y que son pronunciadas por otros interlocutores, pero la coincidencia de los juicios de estos personajes con los propios de Cicerón en los discursos nos inclinan a propugnar que el autor se identifica con ellos. Opiniones similares a las que se observan en estas citas se descubren también en los textos de los apartados siguientes, especialmente en aquellos que hablan del *regnum*, de la *dominatio*, de la falta de *libertas* o de la violencia gracana y sobre ellos volveremos más adelante.

Los textos anteriores pretenden mostrar que el movimiento de los Graco atentaba contra la paz, la estabilidad y la tranquilidad pública; si pensamos en la importancia que todos estos valores tenían para los romanos, descubriremos con mayor claridad la fuerza de los ataques ciceronianos. Una de las acusaciones más frecuentes que Cicerón lanza contra sus adversarios y contra los *improbi* es la de perturbar continuamente la tranquilidad pública, y como señala G. Achard: «*Il sait, en agissant ainsi, qu'il touche une corde sensible dans l'âme de ses auditeurs, car rien n'est plus précieux pour les divers ordres de la population romaine que la paix civile, la pax et sa conséquence, les repos, l'otium. Il épouse, en ce domaine comme ailleurs, au mieux les audientium mores*»¹⁰.

2) Motivos y objetivos de los Graco

En los pasajes que comentamos a continuación se intenta mostrar por parte de Cicerón que las reformas de los Graco estaban impulsadas por motivos personales y por la ambición de poder y de dominio. De esta forma se desvirtúan los móviles de su actuación social, que aparecen en los discursos de los dos hermanos y que nos ofrecen otras fuentes.

Ti. Gracchus REGNUM OCCUPARE conatus est vel REGNAVIT is quidem paucos menses (Lael. 41).

Estas palabras se ponen en boca de Lelio y por ello resulta difícil distinguir entre las opiniones de Cicerón y las hipotéticas del interlocutor del diálogo, pero su espíritu no está muy alejado de otros juicios y comentarios de Cicerón.

La pretensión de alcanzar el poder y especialmente el *regnum* era una de las acusaciones que con más frecuencia se lanzaban en esta época los grupos o partidos políticos rivales¹¹. La gravedad de la acusación se fundamentaba en la amenaza que recaía sobre cualquiera que manifestara esta pretensión. Además de los aspectos jurídicos, *rex* y *regnum* tenían en la mentalidad de los romanos connotaciones muy negativas relacionadas con la tiranía y con la ausencia de *libertas*, prerrogativa esencial del *populus romanus*. La trascendencia y gravedad de esta acusación se comprueba también por las carac-

9. *Catil.* I, 3; *Leg. agr.* II, 10; *Sest.* 82, 103 y 105; *Tusc.* III, 48; *Dom.* 76; *Lael.* 41; *Off.* II, 78.

10. G. Achard, *Pratique réthorique et idéologie politique dans les discours «optimates» de Cicéron*, Leiden, 1981, p. 280.

11. J. Hellegouarc'h, *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la république*, París, 1963, p. 560.

terísticas de los personajes a los que Cicerón lanza el mismo reproche y la misma finalidad para sus actuaciones públicas, como Catilina, Léntulo, Clodio, César y Antonio, entre otros ¹².

Una idea y un contenido similar se pone de manifiesto indirectamente en un pasaje del *Brutus*:

P. Scipione, qui EX DOMINATU TI. GRACCHI privatus IN LIBERTATEM REM PUBLICAM vindicavit (Brut. 212).

También el término *dominatus* es muy conocido en las luchas políticas y partidistas del final de la República y designa el poder de un tirano o de un monarca absoluto, por ello el contenido de este pasaje es muy similar al anterior y Cicerón aplica este término casi a los mismos personajes a los que ha acusado del pretender el *regnum*, como apunta J. Hellegouarc'h ¹³. El texto se completa con unas alusiones a la falta de *libertas* que caracterizó, según Cicerón, a la etapa de mandato de Tiberio Graco; esta ausencia de *libertas* suponía para los romanos la destrucción de la *res publica*, y por ello este pasaje puede sumarse también a los del apartado anterior.

Una motivación personal, aunque menos reprochable que las anteriores, se encuentra en el siguiente pasaje:

Sed eorum alter (Ti. Gracchus) propter TURBULENTISSIMUM tribunatum, ad quem ex invidia foederis Numantini BONIS IRATUS accesserat, ab ipsa RE PUBLICA est interfectus (Brut. 103).

El texto aporta gran cantidad de datos como la dura calificación del tribunado (*turbulentissimum*) y la legalidad de la muerte o asesinato de Tiberio (el famoso *iure caesus*), aspectos sobre los que trataremos en el apartado siguiente. En este momento nos interesa destacar que los móviles de Tiberio, según Cicerón, son la ira y el despecho por el odio y el desprestigio que le acarrió la firma del tratado de Numancia. La misma idea la encontramos ampliamente desarrollada en *Har. resp.* 43. Con frecuencia Cicerón afirma en sus discursos que las medidas y las reformas de los *populares* están motivadas por la mala conciencia, por el despecho o por situaciones personales complicadas, como se puede leer en *Sestio* 99. De esta forma el movimiento de los Graco es comparado con el de los *populares* de su época y sobre él recaen también los calificativos de aquéllos. Aunque sea de pasada, queremos señalar el alejamiento de los *boni*, término utilizado por Cicerón con connotaciones positivas, pero con un valor más político que moral ¹⁴.

En el caso de Cayo los móviles son algo más nobles pero también de índole personal:

C. autem Gracchum mors fraterna, pietas, dolor, magnitudo animi ad expetendas domestici sanguinis poenas excitavit (Har. resp. 43).

En todo el pasaje se enumeran distintos personajes del grupo de los *populares*, como Saturnino, Sulpicio y los propios Graco que iniciaron sus reformas y abrazaron la causa popular por motivos personales. El texto pretende desprestigiar y atacar a Clodio que no tiene ninguna causa importante para su cambio de política, pero tampoco ninguno de sus predecesores tuvo, en opinión de Cicerón, una *causa iusta*. También en *Brutus* 126 se cita la *pietas fraterna* como uno de los móviles de la actuación y de las reformas de Cayo.

3) Definición y calificación de los Graco

Este apartado nos parece muy importante y significativo para conocer los juicios y la opinión de Cicerón sobre los Graco, ya que vamos a analizar una serie de textos en

12. J. Hellegouarc'h, *op. cit.*, p. 561.

13. J. Hellegouarc'h, *op. cit.*, p. 564.

14. H. Strasburger, «*Optimates*», *RE*. XVIII, col. 773-798.

los que el orador apenas habla del contenido y de los fines de los proyectos y reformas de los dos tribunos, sino que se limita a calificar o definir el movimiento gracano con una serie de términos o expresiones cargadas de connotaciones negativas y de valores despectivos. Muchos de estos términos son muy específicos del momento y de la época aquella y no tienen fácil traducción a la lengua actual, por ello nos detendremos en explicar su contenido y sus connotaciones axiológicas. También observaremos cómo la mayoría de estas calificaciones las aplica Cicerón a sus mayores enemigos.

Confer avum tuum Drusum cum C. Graccho, eius fere aequali. Quae hic REI PUBLICAE VULNERA imponebat, eadem ille sanabat. Si nihil est quod tam miseros faciat quam IMPIETAS ET SCELUS, ut iam omnes insipientes sint miseri, quod profecto sunt, non est tamen aeque miser qui PATRIAE CONSULIT et is qui ILLAM EXSTINCTAM cupit. (Fin. IV, 66).

La *impietas* era una de las acusaciones más fuertes que podían lanzarse los romanos, ya que suponía un atentado contra la *fides*, contra la patria y contra los ciudadanos. El presente texto nos la presenta relacionada con *scelus* y su objetivo parece ser la muerte de la patria (*exstinctam*). Como muy bien ha señalado J. Hellegouarc'h¹⁵, la *impietas* se relaciona con *nefarium*, con *sacrilegium*, con *scelus*, y es, por tanto, uno de los ingredientes esenciales de la descalificación del adversario y de la invectiva política del momento, como acertadamente ha puesto de manifiesto en su trabajo G. Achard¹⁶.

Muy relacionada con la *impietas* se halla la *seditio*, ya que ésta supone un levantamiento y una revuelta armada contra la patria o contra la república. En varias ocasiones designa así Cicerón el movimiento de los Graco:

Quod C. Gracchus de F. Popilio, Saturninus de Metello tulit, homines SEDITIOSSIMI de optimis ac fortissimis civibus. (Dom. 63).

También este calificativo lo vemos empleado para los tribunos de la plebe, para Saturnino, para Carbón, para Norbano, para Clodio y para Antonio¹⁷. Para los Graco, además de este pasaje, se encuentra en otros lugares¹⁸.

Sinónimo prácticamente de *seditiosus* es *turbulentus*, que se aplica en grado superlativo al tribunado de Tiberio Graco en *Brutus 103*, en un texto ya citado en el apartado anterior. El carácter despectivo del término y sus valores negativos se comprueban por los adjetivos con los que lo coordina Cicerón: *Seditiosus, factiosus, perniciosus, malus* y por los personajes a quienes califica con este adjetivo: Catilina y sus simpatizantes, los proyectos de Rulo y las medidas de Antonio¹⁹.

Hay también un conjunto de textos y pasajes en los que se califica a los Graco con adjetivos o sustantivos que denotan o aluden a desequilibrios psíquicos o a estados paranormales. Cicerón pretende explicar las reformas sociales por los móviles de los *populares* expuestos en: *aut qui propter insitum quandam ANIMI FUREM discordiis civium ac seditione pascantur (Sest. 99).*

Non enim paruit ille Ti. Gracchi TEMERITATI, sed praefuit nec se COMITEM ILLIUS FURORIS, sed ducem praebuit. Itaque hac AMENTIA... (Lael. 37).

Cicerón habla con frecuencia de la locura, de la insania, del desequilibrio de los enemigos de la *res publica*; dispone para ello de un variado léxico, como *insanus, demens, amens, vecors*, pero es *furor* el término preferido y el más utilizado. Se aplica a todos los que Cicerón considera *improbi*, pero especialmente a Clodio, como ha demostrado G. Achard²⁰. En este autor se encuentra un estudio léxico completo de los valores y connotaciones políticas y religiosas de esta palabra. En el pasaje que acabamos de

15. J. Hellegouarc'h, *op. cit.*, p. 531.

16. G. Achard, *op. cit.*, p. 290 y ss.

17. J. Hellegouarc'h, *op. cit.*, p. 531.

18. *Sest.* 101; *Catil.* I, 4.

19. J. Hellegouarc'h, *op. cit.*, p. 532.

20. G. Achard, *op. cit.*, p. 518; el autor muestra que el 51 % de los empleos del *furor* se aplican a Clodio.

citar aparece también la *temeritas*, actuación impropia de un hombre equilibrado y la *amentia*, aunque ésta no se aplica directamente a Tiberio, sino a su consejero y a su guía.

Connotaciones similares se observan en el siguiente texto:

Deinde sanctissimas leges, Aeliam et Fufiam dico, quae in GRACCHORUM FEROCITATE et in audacia Saturnini et in conlutione Drusi et in contentione Sulpici et in cruore Cinnano, etiam inter arma Sullana vixerunt. (Vatin. 23).

Yo creo que la intemperancia de la lengua que abunda en este discurso no puede justificar la dureza de este calificativo y no podemos entender que «n'a rien d'infamant et de personnel», como pretende J. Béranger²¹. La *ferocitas* propia de las fieras y la comparación frecuente de los *improbi* con las fieras pretende resaltar su crueldad y su violencia; por ello son designados de esta forma Catilina, Clodio, Gabinio, Dolabela y, especialmente, Pisón y Antonio²².

El término *perditus* también es utilizado por Cicerón para calificar los proyectos de los Graco:

Contraque patrem eius, illum qui Ti. GRACCHI CONATUS PERDITOS vindicavit, nullam comitatem habuisse sermonis (Off. I, 109).

La palabra se utiliza para designar a los ciudadanos que están en una situación desesperada o que han atentado contra la moral o la honestidad. Tiene connotaciones claramente peyorativas y se aplica a todos los enemigos de Cicerón y a los ciudadanos más denostados por él, como Cina, Catilina y sus cómplices, Clodio y sus simpatizantes —especialmente Vatinio—, César y Antonio²³. Una idea similar a la de este pasaje, expresa en el siguiente texto: *Quid? nostros Gracchos, Ti. Gracchi summi viri filios, Africani nepotes, nonne AGRARIAE CONTIONES PERDIDERUNT? (Off. II, 80)*. Para Cicerón los proyectos y reformas agrarias han sido la causa de la desesperada situación de los Graco y de su desprestigio.

El texto anterior nos aproxima a aquéllos en los que Graco y sus reformas son enjuiciados con descalificaciones de tipo moral, como el siguiente:

An T. Gracchus —patrem dico—, cuius utinam filii ne DEGENERASSENT gravitate patria! (Prov. 18).

Ya sabemos que la antítesis y la contraposición se utilizan retóricamente para resaltar o destacar una de las partes contrapuesta y que Cicerón se sirve de esta técnica con frecuencia, pero no nos parece razón suficiente para desprestigiar y censurar a los hijos el deseo ciceroniano de alabar al padre. Nos parece, por el contrario, que la comparación se hace para descalificar a los hijos, como se observa en otros pasajes ciceronios²⁴.

La perversión de los Graco los impulsa a lanzar puñales al foro para que los ciudadanos se hieran entre ellos, como afirma Quinto Cicerón: *C. vero Gracchi ruinis et IIS SICIS, quas ipse se proiecisit in forum diit, quibus DIGLADIARENTUR INTER SE cives, nonne omnem rei publicae statum permutavit? (Leg. III, 20).*

La total descalificación y rechazo del movimiento de los Graco se deduce claramente de los elogios ciceronios para los represores y responsables de la muerte de los dos hermanos. Los pasajes sobre esta materia pretenden demostrar no sólo que los Graco fueron asesinados *iure et pro rei publicae salute* sino también que sus ejecutores realizaron una acción gloriosa, digna de elogio y de gran provecho para el Estado y la república.

J. Béranger²⁵, siguiendo su tesis de defender a Cicerón y tratando de mostrar su ecuanimidad, afirma que el *iure caesus* es un *locus communis*, un tema retórico, un ejercicio de escuela, una materia de controversia, afirmaciones innegables, pero que no

21. J. Béranger, *op. cit.*, p. 744.

22. G. Achard, *op. cit.*, p. 346.

23. J. Hellegouarc'h, *op. cit.*, p. 534.

24. En estos pasajes se censura y descalifica moralmente a los Graco, como en *Mil.* 72; *Brut.* 103 y *Planc.* 80.

25. J. Béranger, *op. cit.*, p. 749.

pueden, en absoluto, atenuar la fuerza de las aseveraciones ciceronianas ni la responsabilidad de su juicio. Por otra parte, la legitimidad de la muerte de los Graco la expone Cicerón en distintas obras, retóricas o no, y en discursos ²⁶.

Entre los numerosos pasajes ²⁷ que elogian a los enemigos y a los vencedores de los Graco, queremos comentar brevemente los dos que ofrecemos a continuación:

Etenim si SUMMI VIRI ET CLARISSIMI CIVES Saturnini et GRACCHORUM ET Flaci et superiorum complurium SANGUINE non modo se non CONTAMINARUNT, set etiam HONESTARUNT (Catil. I, 29).

En este texto se observa la calificación elogiosa de los asesinos, *summi et clarissimi*, y la honra que supuso la sangre de ciudadanos romanos; también se observa que los Graco son colocados en relación con otros *populares* desprestigiados y juzgados de forma similar.

Nec plus Africanus, singularis et vir et imperator, in excindenda Numantia REI PUBLICAE PROFUIT quam eodem tempore F. Nasica PRIVATUS, cum TI. GRACCHUM INTEREMIT (Off. I, 76).

A nadie se le escapa que la comparación está exagerada intencionadamente y que Cicerón se sirve de esta figura para dignificar la actividad del político sobre la del *imperator*, pero el texto proclama el provecho y beneficio que la muerte de los Graco supuso para la república, idea que se repite en numerosos pasajes, especialmente cuando se habla de L. Opimio, responsable de la muerte de Cayo ²⁸. No debemos olvidar tampoco que Cicerón fue condenado por su responsabilidad en la muerte de unos ciudadanos romanos y que los elogios de Nasica y de Opimio son, indirectamente, elogios de su actuación.

Resumen y Conclusiones

Hemos repasado los principales textos y pasajes en los que Cicerón se ocupa de la actividad política y de las reformas de los Graco; aunque los límites de este trabajo no nos han permitido un estudio exhaustivo y detallado de los mismos, hemos intentado mostrar algunos de los rasgos esenciales de la visión y de los juicios de Cicerón, que pueden resumirse en los siguientes:

1) Las reformas de los Graco atentaban contra la estabilidad de la república y suponían la destrucción del Estado. Esto se demuestra tanto por la definición del movimiento Gracano, como por los elogios de sus vencedores y adversarios.

2) Los móviles de los Graco son de carácter personal, el resentimiento y la venganza, y sus objetivos obtener el *regnum* y establecer un régimen tiránico.

3) Los Graco y sus proyectos son calificados y definidos con adjetivos y sustantivos que implican inestabilidad personal, desequilibrio psicológico y descalificación moral.

Los tres apartados anteriores nos parecen muy significativos porque vienen a coincidir con los rasgos esenciales y con la definición que Cicerón ofrece de los *populares* en el famoso pasaje del *Pro Sestio* ²⁹. También en ese mismo pasaje Cicerón se ocupa de las medidas de los dos hermanos y, de forma indirecta, los incluye entre los *populares* que acaba de definir.

Es verdad, por otra parte, que en algunos pasajes, para desprestigiar más a sus adversarios del momento, marca el orador diferencias entre los Graco y los *populares* de sus días, pero también hemos visto que las calificaciones de los dos tribunos del siglo

26. *De Orat.* II, 106; *Part.* 104, y *Mil.* 8.

27. *Planc.* 38; *Off.* II, 76; *Brut.* 212; *Tusc.* IV, 561; *Pis.* 95; *Sest.* 140.

28. *Pis.* 95; *Planc.* 69; *Phil.* VIII, 14.

29. *Sest.* 99. No lo reproducimos aquí por ser un pasaje muy conocido.

segundo coinciden en numerosas ocasiones con las que Cicerón hace de Catilina y sus simpatizantes, con las de Clodio y sus satélites, con las de Pisón, con las de Gabinio y con las de Antonio, los ciudadanos coetáneos más atacados y vilipendiados por el Arpináte.

No nos atrevemos a formular que los ataques y descripciones de Cicerón constituyan claramente una invectiva antigracona, pero aparecen una serie de acusaciones y de expresiones que se repiten y se integran en las invectivas que el orador realizó contra determinados adversarios. Muchos de los calificativos y de las expresiones lanzadas por Cicerón contra los Graco son considerados por G. Achard³⁰ como componentes importantes de la «*vituperatio*» política.

Es verdad también que hay textos elogiosos para los Graco³¹, pero la mayoría no se refieren a sus actuaciones públicas y éstos disminuyen en los últimos lustros de la vida del orador. Si se repasan las citas anteriores, tanto las comentadas con cierto detalle como las de las notas, se puede observar que los pasajes más duros y más negativos contra los Graco son posteriores al exilio, especialmente los de *De domo sua*, *De haruspicum responso*, *Pro Sestio*, *In Vatinius* y *De provinciis consularibus*. En esta época se endurece la postura política de Cicerón y crecen sus ataques contra los *populares*. Pertenece a la psicología individual y al psicoanálisis decidir si este cambio de actitud se debió al resentimiento por su exilio —propiciado por los *populares*, los teóricos sucesores y herederos de los Graco—, o si fue por afirmar con más fuerza su identificación con el grupo senatorial. Al filólogo sólo le compete establecer el dato. Las obras teóricas no nos permiten marcar esta diferencia, ya que todas las más importantes fueron escritas con posterioridad al exilio. Sobre estas últimas queremos indicar que hemos aceptado como válidas las afirmaciones de los distintos interlocutores, ya que no discrepan fundamentalmente de lo expresado por Cicerón en los discursos y en las obras que son de su exclusiva competencia.

La importancia de los juicios y opiniones de Cicerón sobre los Graco se acentúa porque han sido el modelo en el que se han inspirado numerosos historiadores de la época imperial, como muestran las *Periòcas* de Livio, Valerio Máximo y Veleyo; en otro trabajo nuestro³², al que remitimos a los interesados en esta materia, hemos intentado demostrar la veracidad de este aserto. Pero mucho más importante todavía es, en nuestra opinión, que Cicerón en sus ataques a los Graco en particular y a los *populares* en general ha establecido el modelo y el paradigma de las descalificaciones posteriores de los grupos de derecha a los revolucionarios y a los que han pretendido reformas esenciales, especialmente reformas agrarias. Se configura así Cicerón como el predecesor y el modelo del discurso político de la derecha.

30. G. Achard, *op. cit.*, p. 187 y ss.

31. *Verr.* V, 163; *Font.* 39; *Cluent.* 151; *Leg. agr.* II, 31; *Rab. perd.* 14; *Dom.* 24.

32. G. Hinojo, «Juicio de los historiadores imperiales sobre los Graco», *Corollas Philologicas in honorem I. Guillen*, Salamanca, 1983, pp. 293-309.